

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO “LA UNACH”, REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, ASISTIDO POR EL DR. OEL GARCIA ESTRADA, SECRETARIO DE IDENTIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “EL IJECH”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. ÁNGEL ANTONIO GONZÁLEZ NARVÁEZ, ASISTIDO POR LA LCDA. KARINA FLORINDA GONZÁLEZ PEÑA, DIRECTORA DE ORIENTACIÓN E INCLUSIÓN, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 21 de octubre del 2024, la Universidad Autónoma de Chiapas y el Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas, signaron Convenio General de Colaboración, cuyo objeto es: **“LAS PARTES”** en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones y con sujeción a su disponibilidad presupuestaria, coadyuven voluntades, capacidades y acciones a efecto de articular actividades encaminadas al desarrollo académico, formación, capacitación profesional, desarrollo de la ciencia y tecnología; divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia con sus finalidades e intereses institucionales, realización de acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo.

En razón de lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. Declara **“LA UNACH”**, a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3°** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.



I.2. Conforme al **numeral 4°** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral **16** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, con nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del día 04 de diciembre del mismo año.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara **"EL IJECH"** a través de su representante, que:

II.1. Es un órgano administrativo desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la secretaría de bienestar, el cual cuenta con autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión y de ejecución para el adecuado desarrollo de sus atribuciones; creado mediante decreto número 3333-a-2018, publicado en el periódico oficial número 414, de fecha 08 de diciembre de 2018, en términos de lo prescrito en el inciso K) del artículo tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Chiapas.

II.2. Su titular el Lic. Ángel Antonio González Narváez, Director General, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 09 de septiembre de 2024, signado por el C. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.

II.3. El Director General, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 5 fracción VI, 8 fracciones I y III del Decreto de Creación; y 14 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de la juventud del Estado de Chiapas.

II.4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en boulevard Ángel Albino Corzo número 1800, colonia centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

ÚNICA. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y de apoyo mutuo entre **"LAS PARTES"**, para que los estudiantes de **"LA UNACH"** realicen su **Servicio Social** en las instalaciones del **"IJECH"**, con el propósito de contribuir al mejoramiento de sus áreas, programas de trabajo y actividades previamente especificadas, así como estrechar relaciones entre sí que tiendan a impulsar, desarrollar y favorecer la formación y el fortalecimiento profesional de los prestadores de servicio social.

SEGUNDA: COMPROMISOS.

Para cumplir el objeto establecido en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** asumen los siguientes compromisos:

A. De **"LA UNACH"**:

- a. Otorgar al **"IJECH"** las facilidades necesarias que requiera para participar en los Programas Institucionales de Servicio Social que tiene establecidos, a través de los mecanismos instituidos.
- b. Notificar vía correo electrónico con treinta días de antelación, a las y los estudiantes, las fechas de captación de programa de servicio social.
- c. Los estudiantes universitarios, para la prestación del servicio social, deberán cumplir la normatividad que al efecto establezca **"EL IJECH"**, en lo referente a: registro de asistencia y actividades a desarrollar, teniendo siempre en cuenta las disposiciones relativas del Reglamento del Servicio Social Universitario vigente.
- d. Asignar a un Coordinador para que dé seguimiento a las actividades que realizarán los prestadores de servicio social en **"EL IJECH"**.
- e. El prestador de servicio social que cause baja del Programa por inasistencias injustificadas, no podrá ser propuesto nuevamente por **"LA UNACH"** para la prestación de dicho servicio en **"EL IJECH"**.
- f. Proporcionará usuario y contraseña para el registro del Programa en la página www.sistema.serviciosocial.unach.mx

B. Del **"IJECH"**:

- a. Brindar espacios a los estudiantes de **"LA UNACH"** para que sean considerados en sus programas de Servicio Social instituidos.
- b. Entregar a **"LA UNACH"** el proyecto y la calendarización de actividades que llevarán a cabo los prestadores de servicio social aceptados.
- c. Desarrollar un Plan de Capacitación Técnica a los prestadores de Servicio Social, para cumplir con los requerimientos de los proyectos de **"LA UNACH"**.
- d. Proporcionar capacitación a los prestadores de servicio social que le sean asignados.

- e. Comunicar por escrito a **"LA UNACH"** las inasistencias en que incurra el prestador de servicio social cuando éstas fueren hasta por tres días, consecutivas o no, sin causa justificada, lo que originará su baja inmediata del programa.
- f. Respetar los horarios y lugares oficiales para el desarrollo de las actividades del Servicio Social, así como brindarles un trato respetuoso.
- g. Proporcionar a **"LA UNACH"**, por escrito, el listado de los prestadores de servicio social que incumplan con las obligaciones que les sean asignadas.
- h. Expedir Carta de terminación del Servicio Social a los prestadores que hayan cumplido cabalmente con las obligaciones establecidas en el Proyecto al que hubieren sido asignados.
- i. Otorgar documento oficial que indique la experiencia laboral obtenida en **"EL IJECH"** por el prestador de servicio social.
- j. No aceptar al prestador de servicio social si el universitario asignado fuere trabajador del **"IJECH"**, de conformidad con el Reglamento de Servicio Social Universitario vigente.
- k. No asignar responsabilidades a los prestadores de servicio social relacionadas con el manejo de recursos económicos o de cualquier otra índole.
- l. En caso de accidente, **"EL IJECH"** se compromete a brindar los primeros auxilios que requiera el prestador de servicio social, y/o llamar al servicio de emergencia para su traslado a la unidad médica más cercana del IMSS, siempre y cuando el suceso ocurra dentro de las instalaciones y al momento de estar desarrollando las actividades del programa al que hubiere sido asignado.
- m. **"EL IJECH"** deberá registrar sus programas de servicio social en la página www.serviciosocial.unach.mx, en el período correspondiente.
- n. Conocer toda la normativa universitaria relacionada a la prestación del servicio social, misma que le es entregada al **"IJECH"** al momento de ser aceptada.
- o. Cumplir con el Código de Conducta de las Instituciones receptoras del Servicio Social.
- p. Brindarle al o la prestadora del servicio social espacios libres de cualquier tipo de violencias.

TERCERA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

Para alcanzar el objeto establecido, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que del mismo se deriven, **"LAS PARTES"** acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

- **"LA UNACH"** designa al Director de Programas y Proyectos de la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria, **Dr. Florentino Pérez Pérez**, ó a quien, en el futuro, lo sustituya en sus funciones.
- **"EL IJECH"** designa a la **Lcda. Karina Florinda González Peña**, Directora de Orientación e Inclusión, ó a quien, en el futuro, la sustituya en sus funciones.

CUARTA: FACILIDADES Y APOYOS.

“LAS PARTES” se comprometen a otorgar a los prestadores de servicio social las facilidades necesarias para el buen desempeño de las actividades encomendadas y que correspondan a los proyectos asignados, así como a proporcionarles oportunamente los medios indispensables y las condiciones adecuadas para la obtención de óptimos resultados.

QUINTA: DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

La duración del Servicio Social será de **480 horas**, distribuidas en un tiempo no menor a 6 meses ni mayor de dos años, contado a partir del día en que los prestadores de servicio sean aceptados por el “IJECH”.

SEXTA: VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha en que sea firmado, y su vigencia será hasta el 08 de diciembre de 2026; sin embargo, podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de “LAS PARTES”, previo aviso por escrito con al menos noventa días hábiles de anticipación, en cuyo caso adoptarán las medidas necesarias para que las acciones que se hubieren iniciado se desarrollen hasta su conclusión, a fin de evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES.

Este convenio podrá ser modificado o adicionado, durante su vigencia, por acuerdo de “LAS PARTES”, siempre y cuando no contravenga su objeto; sin embargo, las modificaciones o adiciones acordadas tendrán validez cuando se realicen por escrito, siendo obligatorias a partir de la fecha de la firma del convenio modificatorio respectivo.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de “LAS PARTES”, para la ejecución de este convenio, conservará su relación laboral con quien lo contrató originalmente y se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquélla que lo empleó; por consiguiente, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de “LAS PARTES” tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza por cualquier retraso, demora o incumplimiento, total o parcial, de los compromisos establecidos en este instrumento jurídico, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad y que no pueda preverse, o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente derivado de aspectos administrativos o académicos, acordándose que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y tiempo que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” deberán conservar, de manera confidencial, la información privada que le proporcione la otra parte y cada uno se obliga a protegerla para que no se le dé un uso diferente al que haya sido autorizado ni se divulgue a terceros. Por consiguiente, ninguna de ellas podrá obtener copias o parte de la información privada, excepto en la medida en que ésta sea necesaria, en virtud del uso que se hubiere autorizado.

Declaran “**LAS PARTES**” que toda la información y documentación que les sea entregada, será destinada para el único y exclusivo fin del cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que se comprometen a otorgarles la confidencialidad necesaria para evitar cualquier perjuicio a los mismos, respondiendo por la responsabilidad a la que haya lugar en caso de su omisión injustificada. Exceptuándose de lo anterior cuando por alguna circunstancia, le sea requerida por autoridad judicial, ministerial o cualquiera otra que sea competente para la debida integración de los hechos que tal instancia investigue. Lo mismo se observará con la información que, en su caso, pudieran proporcionarse “**LAS PARTES**”, siempre que no sea clasificada como reservada o confidencial, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de las acciones enmarcadas en el presente instrumento, se reconocerá la participación de cada una de ellas, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, reconocerán los créditos que corresponda a quienes hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable. Así también, queda entendido de que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento, siempre que se mencionen los créditos que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFLICTOS.

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio será atendido y resuelto de común acuerdo por “**LAS PARTES**”; sin embargo, para que dichos pactos surtan plenos efectos legales, deberán ser formalizados por escrito, los cuales pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



POR "LA UNACH"

POR "EL IJECH"



**DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA
RECTOR**



**LIC. ÁNGEL ANTONIO GONZÁLEZ
NARVÁEZ
DIRECTOR GENERAL**



**DR. OEL GARCÍA ESTRADA
SECRETARIO DE IDENTIDAD Y
RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA**



**LCDA. KARINA FLORINDA
GONZÁLEZ PEÑA
DIRECTORA DE ORIENTACIÓN E
INCLUSIÓN**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (LA UNACH) Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS (IJECH), CON FECHA 21 DE OCTUBRE 2024, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 07 FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA, ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE HOJA.